



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 280 2024-GRL-GSRAA/18.

Yurimaguas, **27 DIC. 2024**

VISTO, el OFICIO N° 1439-2024-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 27 de diciembre del 2024,, remitido por la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico y el INFORME LEGAL N°050-2024-GRL-GSRAA/JCRR, dando la Opinión Favorable respecto a la aprobación del primer entregable de la orden de servicio N° 0001280-2024 por el servicio de elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversión N° 2576597.

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Ato Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones".

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas al ser un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, Promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión;

Que, mediante el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia de inversiones, bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá autorizar la ejecución de las inversiones, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, su aprobación para su ejecución,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En cumplimiento de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035- 2019-EF., y de conformidad con las funciones de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, Así como el Manual de Organización y Funciones de la gerencia Sub Regional de Alto Amazonas. La unidad ejecutora de Inversión de la DSRDE – GSRRAA viene implementando el PIP con CUI N° 2576597: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversión N° 2576597", cuyas acciones se dieron inicio a través de la Resolución Gerencial N° 028-2024-GRL-GSRRAA/18 de fecha 06 de febrero del 2024.

Que, en conformidad al **INFOME TÉCNICO N° 124-2024-GRL-GSRRAA/18.03.03/VHAO-JDEYP**, suscrito por el encargado de la División de Estudios y Proyectos – DSRI, realiza la aprobación técnica del servicio de *elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"*, con Código Único de Inversión N° 2576597.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 173-2024-GRL-GSRRAA-DSRDE-DPIPP/PIP-MASADPA-CIU2576597/GNC**, suscrito por el Coordinador del PIP APÍCOLA CUI N° 2576597, realiza la conformidad del servicio de *elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"*, con Código Único de Inversión N° 2576597 por el siguiente monto:

| N° | Descripción del servicio | N° DE ENTREGABLES | MONTO EN S/. |
|----|--|-------------------|---------------|
| 01 | servicio de <i>elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"</i> , con Código Único de Inversión N° 2576597. | 01 | S/. 20,000.00 |

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas mediante **INFORME TÉCNICO N° 096-2024-GRL-GSRRAA-DSRDE/DPIPP/KLAD** da la **OPINIÓN FAVORABLE** para la elaboración de los 06 módulos demostrativos correspondiente a 01 entregable.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159° y el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; en consecuencia,;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversión N° 2576597, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución la misma que se detalla a continuación:

| N° | Descripción del servicio | N° DE ENTREGABLES | MONTO EN S/. |
|----|--|-------------------|---------------|
| 01 | servicio de elaboración de expediente técnico de los 06 módulos demostrativos para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto" , con Código Único de Inversión N° 2576597. | 01 | S/. 20,000.00 |

ARTICULO 2°: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; asimismo, a las direcciones y oficinas que procedieron con la visación; en consecuencia,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS